



**INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS**



Nº 3261
SIN SERIE

ACUERDO No. 39-2020

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo uno (1) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto Número Ciento Veintinueve guion Noventa y Siete (129-97), del Congreso de la República de Guatemala, el Instituto de la Defensa Pública Penal goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus funciones, y de acuerdo a las leyes de la materia, las Entidades Autónomas establecerán su propio sistema presupuestario.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo diez (10) del Decreto Número Ciento Uno guion Noventa y Siete (101-97), Ley Orgánica del Presupuesto, "El presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas".

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala improbió el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo ciento setenta y uno (171), inciso b) Si al momento de iniciarse el año fiscal, el presupuesto no hubiere sido aprobado por el Congreso, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior..., aprobado por el Congreso de la República de Guatemala mediante Decretos Número Veinticinco guion Dos Mil Dieciocho (25-2018) y Veinte guion Dos Mil Veinte (20-2020), que establecen un aporte vigente a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal por DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.285,054,000.00) dentro de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de División Administrativa y Financiera ha trasladado al Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, para su aprobación el Presupuesto de Ingresos





INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS



Nº 3262
SIN SERIE

y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, como expresión cuantitativa de la gestión administrativa, financiera y presupuestaria que permitirá prestar los servicios de defensa pública penal a nivel nacional de acuerdo a las políticas y planes institucionales en el año dos mil veintiuno.

POR TANTO

Con fundamento en los considerandos y en lo que establecen los artículos uno (1), dos (2), tres (3), diez (10), once (11), doce (12), veinticuatro (24) y cuarenta (40) del Decreto Número Ciento Uno guion Noventa y Siete (101-97) Ley Orgánica del Presupuesto; cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo Quinientos Cuarenta guion Dos Mil Trece (540-2013) Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y doce (12), numeral ocho (8), del Decreto Número Ciento Veintinueve guion Noventa y Siete (129-97) Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

ACUERDA

Artículo 1. DE LOS INGRESOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y de Fuentes de Financiamiento del Instituto de la Defensa Pública Penal para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (01-01-2021 al 31-12-2021), por TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q.303,700,000.00); integrados de la siguiente manera:

| CLASE | DESCRIPCIÓN | FUENTE | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|-------|------------------------------------|--------|-----------------------|-----------------------|
| 15000 | Rentas de la Propiedad | 31 | Ingresos Propios | 400,000.00 |
| 16000 | Transferencias Corrientes | 11 | Ingresos Corrientes | 217,354,000.00 |
| 16000 | Transferencias Corrientes | 41 | Colocaciones Internas | 30,000,000.00 |
| 16000 | Transferencias Corrientes | 52 | Prestamos Externos | 37,700,000.00 |
| N/A | | 32 | Saldo de Caja | 18,246,000.00 |
| | Total de Ingresos y Fuentes | | | 303,700,000.00 |

Artículo 2. DE LOS EGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (01-01-2021 al 31-12-2021), por la cantidad de TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q.303,700,000.00), distribuidos por grupo de gastos de la forma siguiente:





INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS



Nº 3263
 SIN SERIE

| Grupo | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|-------|--|-----------------------|
| 0 | Servicios Personales | 245,653,970.00 |
| 1 | Servicios No Personales | 22,109,320.00 |
| 2 | Materiales y Suministros | 2,586,929.00 |
| 3 | Propiedad, Planta Equipo | 1,557,526.00 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 2,400,000.00 |
| 9 | Asignaciones Globales | 29,392,255.00 |
| | Total de Presupuesto de Egresos | 303,700,000.00 |

Artículo 3. Aprobar la asignación presupuestaria de egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a los programas y categorías programáticas siguientes:

| Programa | Descripción | Monto |
|----------|---|-----------------------|
| 01 | Actividades Centrales | 59,431,358.00 |
| 11 | Defensa Pública de Procesos Penales | 206,568,642.00 |
| 14 | Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia | 37,700,000.00 |
| | Total de Presupuesto | 303,700,000.00 |

Artículo 4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. La Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, se regirá por lo normado en el Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97) Ley Orgánica de Presupuesto y sus reformas, y el Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013); Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto y sus reformas, que sean compatibles con la estructura jerárquica y funcional de la Institución, el presupuesto del Instituto de la Defensa Pública Penal se regirá por las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente Acuerdo, en otras que rigen en materia de ejecución vigente, y las que el Instituto establezca.

Artículo 5. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La distribución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, se realizará en los primeros días del mes de enero del año dos mil veintiuno a nivel de grupo, renglón de gasto presupuestario y fuente de financiamiento, consistente en la presentación desagregada, autorizada por la Dirección General y que se registrará en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF y dentro del SICOIN-DESCENTRALIZADAS.

Artículo 6. EJECUCIÓN DEL GASTO POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA. En lo posible, todo gasto deberá ser imputado a la región geográfica que corresponda, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Cuando por razones administrativas no se pueda clasificar con precisión o antelación, se utilizará el código geográfico "Multiregional".





**INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS**



Nº 3264
SIN SERIE

Artículo 7. ASIGNACIONES INDICATIVAS DE GASTO. La ubicación geográfica no constituye el límite de gasto, siempre y cuando exista saldo presupuestario a nivel del mismo renglón de gasto dentro de cada programa o categoría equivalente, proyecto o actividad. Las regularizaciones presupuestarias serán propuestas por la Sección de Presupuesto ante la autoridad competente, a solicitud de las unidades ejecutoras.

Artículo 8. EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA. El Departamento Financiero del Instituto de la Defensa Pública Penal, con base en la información del SICOIN-DESCENTRALIZADAS, elaborará una evaluación mensual de la ejecución presupuestaria y de las proyecciones financieras, que serán presentadas a consideración de la Dirección de División Administrativa y Financiera, para que ésta adopte las medidas de manera oportuna que el caso amerite, y presente el informe a la Dirección General.

Artículo 9. INFORME CUATRIMESTRAL. En los meses de mayo y septiembre del año dos mil veintiuno (2021), y en el mes enero del año dos mil veintidós (2022), el Departamento Financiero del Instituto de la Defensa Pública Penal, elaborará los informes de ejecución presupuestaria analítico y se presentarán a más tardar veinte (20) días hábiles siguientes de concluido cada periodo, a consideración del Honorable Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas.

El Departamento de Planificación del Instituto de la Defensa Pública Penal, deberá realizar el control y seguimiento respectivos, bajo esta nueva estructura presupuestaria de los productos y resultados asociados; así como, preparar los informes de avance cuatrimestrales, en los plazos establecidos.

Artículo 10. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. El Departamento Financiero del Instituto de la Defensa Pública Penal, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), presentará la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil veintiuno (2021) al Congreso de la República de Guatemala, al Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 11. ASIGNACIÓN PARA PRESTACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES. Las prestaciones laborales a pagar al personal permanente de los renglones presupuestarios cero once (011) y al personal temporal cero veintidós (022), que no correspondan al periodo de las prestaciones del ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), sino a ejercicios anteriores o prestaciones posteriores a la fecha de cierre de pago,





**INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS**



Nº 3265
SIN SERIE

deberán afectarse presupuestariamente en las partidas específicas para esta clase de gastos, del periodo vigente.

Artículo 12. PROVISIÓN PARA INDEMNIZACIONES. Para dar cumplimiento al punto octavo del Acuerdo treinta y tres guion dos mil nueve (33-2009) del diez (10) de marzo del año dos mil nueve (2009), emitido por el Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal, relacionado con la indemnización universal, y normativo específico para el Instituto, emitido por la Dirección de Contabilidad del Estado, se instruye al Departamento Financiero del Instituto de la Defensa Pública Penal, que pueda efectuar la provisión de pago de indemnización, por intermedio de la Sección de Contabilidad del Instituto de la Defensa Pública Penal, de acuerdo a la disponibilidad financiera al cierre del ejercicio, tomando como base el informe emitido por el Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal, sobre el pasivo laboral existente al treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 13. CUENTAS DE DEPÓSITOS MONETARIOS. Con el propósito de agilizar la actividad financiera administrativa institucional, se autoriza el uso de las cuentas de depósitos monetarios en el Banco Crédito Hipotecario Nacional y Banco G&T Continental para obligaciones de pago y administrar el Fondo Rotativo Interno y Cajas Chicas, conforme la Resolución identificada como JM guion ciento setenta y ocho guion dos mil dos (JM-178-2002) de la Junta Monetaria, las cuales estarán registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-DESCENTRALIZADAS) del Instituto de la Defensa Pública Penal, y una cuenta central en el Banco de Guatemala, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y cinco (55) del Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

Los excedentes monetarios a los aprobados, deberán ser depositados en la cuenta de depósitos monetarios del Banco de Guatemala. Los saldos de estas cuentas bancarias deberán ser conciliados cada fin de mes.

Artículo 14. PROHIBICIÓN DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS PRIVADAS. Queda prohibido que el Instituto de la Defensa Pública Penal, en calidad de Órgano de Control Jurídico – Administrativo, que funciona con aportes provenientes del Gobierno Central, realice depósitos a plazo fijo en cualquier institución del sistema bancario nacional u otras dependencias de carácter financiero.





INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS



Nº 3266
SIN SERIE

Artículo 15. REGISTROS CONTABLES. Las operaciones contables que se realizan en la Sección de Contabilidad del Instituto de la Defensa Pública Penal, deberán estar respaldadas con los documentos de legítimo abono correspondientes, a efecto de que los Estados Financieros presenten la situación financiera y económica de la Institución de manera confiable a una fecha determinada.

Artículo 16. DESTINO DE LOS EGRESOS. Los montos asignados en el presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de la Defensa Pública Penal, no obligan a la realización de los gastos correspondientes; estos deben efectuarse cuando se vayan cumpliendo los objetivos, las metas programadas, y en la medida en que se vayan percibiendo los aportes de la Administración Central y otros ingresos.

Artículo 17. ECONOMÍAS PRESUPUESTALES EN EL GRUPO DE GASTO 0-SERVICIOS PERSONALES. Las economías presupuestales que se produzcan en los renglones de gasto del Grupo 0 -Servicios Personales durante el transcurso del ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno (2021), podrán ser transferidas para financiar los casos siguientes:

- a) Pago oportuno de sueldos y salarios, honorarios técnicos y profesionales, prestaciones laborales y financiamiento de la política salarial.
- b) Pago de prestaciones originadas por el cese de la relación laboral del personal.
- c) Reestructuraciones organizacionales, vinculadas al proceso de modernización y actualización del Instituto de la Defensa Pública Penal.
- d) Establecimiento del pago de bonos de diferente índole para contrarrestar los efectos negativos de los procesos inflacionarios que se vienen produciendo a nivel nacional.
- e) Gastos de Funcionamiento o de inversión, siempre y cuando las economías se originen de créditos presupuestarios no comprometidos, ni devengados o de la supresión de puestos.





**INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS**



Nº 3267
SIN SERIE

Artículo 18. MODIFICACIONES DE ESCALAS SALARIALES, COMPLEMENTOS SALARIALES, BONOS Y OTROS BENEFICIOS MONETARIOS PARA LOS TRABAJADORES. Todas las medidas y disposiciones que modifiquen las escalas salariales, complementos salariales, bonos y cualquier beneficio monetario para los trabajadores del Instituto de la Defensa Pública Penal, deben de realizarse dentro del monto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno (2021) y sus modificaciones y ampliaciones, éstas deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Artículo 19. VIGENCIA. El presente Acuerdo, comprende el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno (01-01-2021 al 31-12-2021), debiendo ser publicado en el Diario de Centro América.

En la ciudad de Guatemala, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



**MSc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal**

